

DE: Warner Molina Ruiz, Fiscal Adjunto de Delitos Económicos, Tributarios-Aduaneros y Propiedad Intelectual.

PARA: Fiscala Coordinadora y Fiscalas y Fiscales Auxiliares.

ASUNTO: Procedimiento abreviado en casos de propiedad intelectual

DETALLE:

El día de ayer un compañero fiscal auxiliar me hizo una consulta telefónica en medio de una audiencia preliminar por un caso de propiedad intelectual, debido a que el imputado y su defensor plantearon la posibilidad de un abreviado, con el cual procuraban un trato punitivo favorable y con el compromiso de la destrucción de las mercancías. Los abogados de la empresa ofendida no se presentaron a la audiencia, no formularon acción civil ni querrela y tampoco manifestaron oposición al ser consultados por teléfono.

Ante un escenario como el descrito, estimo oportuno que en lo sucesivo se tenga presente que el procedimiento especial “**abreviado**”, constituye una opción viable y razonable, máxime que el Sistema Penitenciario no está prácticamente recibiendo personas sentenciadas por delitos que, según ha informado la prensa, las autoridades del Ministerio de Justicia catalogan como “delitos menores”.

Si no hay querellante ni actor civil que deban manifestar su conformidad, o como en el caso arriba indicado, la víctima de domicilio conocido o su representante legal al ser consultado por el medio que sea, se muestran indiferentes, la fiscala o el fiscal de FADETA que atiende el caso queda facultado para manejar, *bajo su exclusivo criterio y según las particularidades del asunto concreto*, los términos del abreviado, procurando con la negociación de la pena que el imputado asuma los otros costos del caso (por ej., la destrucción de las mercancías, el bodegaje del Almacén Fiscal, etc.)